



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0056-2013**

Que el día 02 de diciembre de 2012, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de la Armada Nacional en la Bahía de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha de nombre **ROSA ANGÉLICA** con matrícula CF 012002 transportando material forestal consistente en trecientas (300) trozas de la especie Sajo (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 180 m3 sin el amparo para su movilización sin portar el debido salvoconducto

El infractor manifiesta que solicitó el salvoconducto y se lo enviaron por correo electrónico

Que como presunto responsable del material forestal incautado se encontró al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.825.032 el cual se identifica como propietario del material forestal.

Que el material forestal queda en el estero san Antonio muelle la jungla para su debido proceso

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0024423
- Informe de visita de fecha 16 de septiembre de 2013
- Memorando del día 08 de octubre de 2013 número de radicado 0751-71943-1-2013

Que mediante la Resolución 0750 N° 0751-1527 (19 de noviembre de 2013), "Por lo cual se impone una medida preventiva" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente trecientas (300) trozas de la especie Sajo (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 180 m3 sin portar el debido salvoconducto de movilización de material forestal impuesta al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.825.032 como presunto responsable del material forestal.

Que el día 2 de diciembre de 2013 se comunicó la Resolución 0750 N° 0751 - 1527 Por medio del cual se impone una medida preventiva del 19 de noviembre de 2013" al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO**.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que se comunicó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 1527 Por medio del cual se impone una medida preventiva del 19 de noviembre de 2013 la cual se deja fijada desde el día 03 de febrero de 2014 hasta el día 7 de febrero de 2014 en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Que el día 3 de abril de 2014 se profirió Auto “Por medio del cual se abre una investigación y se formulan cargos” en contra el señor **DANIEL LIZALDA HURTADO**

Que el día 10 de abril de 2014 se notificó por aviso el contenido del Auto “Por medio del cual se abre una investigación y se formulan cargos” al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO**

Que el día 16 de diciembre de 2014 se envió copia del Acto administrativo Auto “Por medio del cual se abre una investigación y se formula cargo de fecha 03 de abril de 2014 a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que el día 23 del mes de diciembre de 2014 se profirió Auto de Cierre de Investigación en contra del señor **DANIEL LIZALDE HURTADO**

Que el día 29 de diciembre de 2014 se envió memorando con número de radicado 0751-18846-03-2014 solicitud de calificación de falta.

Que el día 17 de junio de 2015 se realizó concepto técnico referente a la calificación de falta para así determinar el tipo de sanción a imponer

Que el día 23 de junio de 2015 se envió memorando con número de radicado 0751-18846-03-2015 para continuar con el proceso sancionatorio

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 17 de junio de 2015, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0751-0214 de 15 de julio de 2015, “Por la cual se impone una sanción de **DECOMISO DEFINITIVO** de unos productos forestales correspondientes a trescientas (300) trozas de la especie Sajo (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 180 m³ sin el debido salvoconducto el cual ampara la totalidad del material forestal al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.825.032 que mediante Auto “Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos” del 03 de abril de 2014 por transportar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0024423 y en el Informe de Visita del día 16 de septiembre de 2013

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el día 29 de julio de 2015 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0214 del 15 de julio de 2015 Por lo cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales” al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 05 de febrero de 2016 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 - 0214 del 15 de julio de 2015 Por lo cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales” de acuerdo en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que el día 29 de mayo de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 N° 0751 - 0214 del 15 de julio de 2015 Por lo cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales” a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 del 2009

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 08 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *“...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivara.”*

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0751 - 0214 del 15 de julio de 2015 Por lo cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales”, al señor **DANIEL LIZALDA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.825.032 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0751-039-002-0056-2013. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0056-2013 a nombre del señor **DANIEL LIZALDA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.825.032 el cual consta de cincuenta y dos (52) folios útiles.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

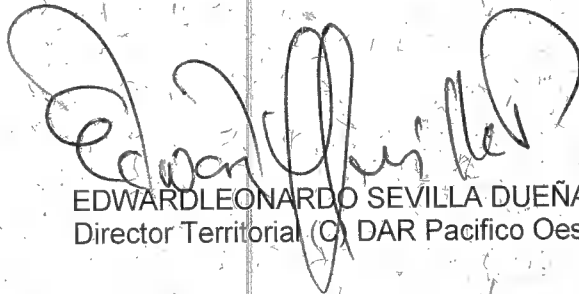
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degradó por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 15 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Ámu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste.

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0056-2013